



'Cobraron muy alto por el servicio de energía'

La Superservicios, Natasha Avendaño, dijo que empresas no contabilizaron el consumo.

f FACEBOOK

✉ ENVIAR

t TWITTER

in LINKED IN

G+ GOOGLE PLUS

🔖 GUARDAR



Natasha Avendaño, superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios.

ARCHIVO PARTICULAR

POR: P    E 2020 - 10:39 P.M.

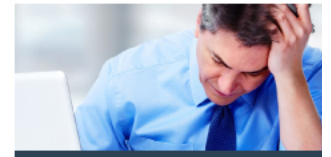
Las tarifas de los servicios públicos no fueron congeladas como tal. Lo que se hizo fue tomar como referencia y tope el valor tanto en el kilovatio hora para energía, como en el metro cúbico para gas natural y acueducto y que regía el 14 de abril para que las empresas calcularan el valor de la factura.

(Recuperados por coronavirus en Colombia llegaron a 16.534 este martes).

CONTENIDO PATROCINADO

Compensar comprometida a transformación social

La Caja de Compensación Familiar continúa desarrollando acciones para ayudar a la comunidad frente al desafío de la pandemia



Lo más leído

1. 'Los bancos tienen que evolucionar más allá de la entrega de créditos'
2. Colombia registró nuevo récord diario en casos de coronavirus
3. Las prioridades de los colombianos tras el fin de cuarentena
4. Los centros comerciales que abrirán desde este lunes en Bogotá
5. Gobierno autorizó nuevo giro destinado al subsidio las nóminas
6. Innovación, la apuesta por la transformación de la agencias de viajes



#PiensaColombiano



Así lo dejó en claro Natasha Avendaño, superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios, al explicar que con la medida transitoria adoptada en la contingencia por la covid-19 lo que se buscó fue dar un alivio a los usuarios finales.

Y afirmó que con la entrada en vigencia del aislamiento varias empresas de servicios públicos tomaron la decisión unilateral de facturar por promedio ya que no quisieron exponer a sus funcionarios ni a los usuarios al contagio del coronavirus, lo que derivó en un alza en el valor de las facturas.

¿Por qué se presentó el incremento en las tarifas de los servicios, si el Gobierno ordenó su congelamiento?

Hay una confusión. No es un congelamiento como tal de las tarifas. La medida dictada es que el valor tanto en el metro cúbico de gas natural y acueducto, como el kilovatio hora en energía, no pueden superar el costo unitario registrado en el día en que fue expedida la resolución de la Comisión de Regulación de Energía y Gas (Creg) -el 14 de abril-.

(Los alivios económicos en servicios públicos a los que tiene derecho).

La norma también indica que los componentes minoritarios que hacen parte de las fórmulas respectivas no pueden aumentar más del 3%.

El Gobierno lo que ordenó fue una prohibición en el aumento de estos costos, más no de la tarifa. Hay que dejar en claro que la resolución no dice que estas se rebajarán.

En la contingencia, ¿por qué los servicios de energía y gas se facturaron por promedio, y no por consumo?

Con la entrada en vigencia del aislamiento, varias empresas de servicios públicos tomaron la decisión unilateral de facturar por promedio ya que no quisieron exponer a sus funcionarios ni a los usuarios al contagio del coronavirus.

Esto derivó en una situación bastante indeseable, y es que en el caso de los comercios que estuvieron cerrados por más de un mes a los propietarios les llegó la factura con un valor muy alto ya que se promedió el consumo de los últimos seis meses, es decir desde noviembre o diciembre del año pasado (meses con alta demanda).

¿Cómo frenaron la medición por promedio de los servicios de energía y gas?

Ante este comportamiento, y con el amparo de la medida por la emergencia económica, el 22 de abril la Creg expidió una resolución en la que prohibió la facturación por promedio, salvo que demuestre la empresa que hizo todos los

esfuerzos posibles para hacer la medición y no se logró hacer esta tarea. Por su parte la Superservicios ha expedido una serie de circulares con requerimientos a las empresas para que la facturación sea por consumo y no promediando con meses que no están dentro de la contingencia.

¿Las empresas son responsables del aumento de las tarifas?

No son responsables. Lo que hay son metodologías y fórmulas de cálculo que se deben cumplir. Las empresas de servicios públicos son responsables del cobro de la tarifa, incluyendo y utilizando los marcos tarifarios aprobados y expedidos por las comisiones de regulación. En el caso del servicio de acueducto se calcula con base en la metodología de la Comisión de Regulación de Agua (CRA). En el caso de energía y gas, por la Comisión de Regulación de Energía y Gas (Creg).

¿Las empresas cobraron el kilovatio hora y el metro cúbico por encima del valor establecido por la resolución de la Creg el 14 de abril?

Esta resolución establece que a partir del momento de su expedición no debe haber incrementos del costo unitario ni en ninguno de sus componentes.

¿Los prestadores del servicio pueden trasladar los incrementos de la tarifa de energía a los usuarios?

No lo pueden hacer. Pero si hay una disminución en el componente de generación y transmisión, este se debe ver reflejado en la tarifa. Vale la pena aclarar que es una medida transitoria que va hasta el 31 de julio.

En adelante, ¿qué debe esperar el consumidor con respecto al consumo y el valor reflejado en la factura de los servicios?

Desde el 14 de abril, fecha en que se expidió la resolución de la Creg, el componente en la fórmula en cuanto a generación, transmisión y distribución no puede pasar el precio que estaba registrado ese día. Ese es su tope.

El Gobierno establece en el caso del Acueducto, alcantarillado y aseo que no puede haber incrementos tarifarios hasta el 31 de agosto. Con respecto a los servicios de energía eléctrica y gas natural, la norma prohíbe el aumento del kilovatio hora en el caso del primero, y del metro cúbico en el segundo hasta el 31 de julio.

Pero, ¿se puede presentar un incremento en las tarifas?

Lo que sí se presentará es un aumento en el consumo, ya que en casi tres meses de aislamiento el uso doméstico de los tres servicios se verá incrementado porque los núcleos familiares están confinados en sus viviendas, y es este el que terminará por incrementar el valor que se verá reflejado en la factura.

Al diferir el valor de las facturas, ¿cómo se reflejará su costo en los recibos después de julio y agosto?

Vale aclarar que los servicios públicos no son gratuitos. El total del valor de las facturas de abril, mayo y junio se pueden pagar a plazos una vez se levante la

contingencia. Es decir, que al consumo corriente se le debe sumar el precio diferido en 36 meses de los servicios para los estratos 1 y 2, y en 24 meses, para los estratos 3 y 4. Además está prohibida la desconexión por falta de pago. El pago a plazos de las facturas debe ser ofrecido por las empresas.

Pero, ¿por qué el valor de los servicios reflejados en las facturas de energía aumentó?

Lo que se presentó fue una serie de eventos desafortunados justo en el momento en el que comenzó el aislamiento preventivo obligatorio.

El valor registrado en los recibos tenía anotado en su componente de generación el costo del precio de energía en el momento de la facturación que fue finales de enero y principios de febrero y que era de \$600 por kilovatio hora. Este precio, que se presentó por varios días, y que alteró altamente el promedio de consumo de los dos meses, es el que le llegó a los consumidores mes y medio después. Es decir, finales de marzo o principios de abril.

[REPORTAR ERROR](#)[IMPRIMIR](#)

Recomendados

[ECONOMÍA](#)[NEGOCIOS](#)[MIS FINANZAS](#)[OPINIÓN](#)

OCDE prevé caída del PIB de Colombia entre 6,1 % y el 7,9 % en 2020



Las noticias más importantes de Portafolio para este miércoles



Recuperados por coronavirus en Colombia llegaron a 16.534 este martes



Nuevas medidas especiales para los procesos de insolvencia

[VER MÁS](#)

Deja de pagar arriendo* Regístrate en viviendapropia.co



TE PUEDE GUSTAR

Enlaces Patrocin

Descubre el error que cometio este casino para perder millones de pesos

TodayPosts